

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución Presidencial N° 064-2022-UNJ

Jaén, 18 de mayo del 2022

VISTO: El Contrato N° 034-2021-UNJ de fecha 15 de diciembre del 2021, Adenda N° 001 al Contrato N° 034-2021-UNJ, Carta N° 020-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JAEN.F.D.J.H./S.O., de fecha 04 de abril del 2022, Carta N° 024-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JAEN-L.C.R.M/R.C., de fecha 06 de abril del 2022, Carta N° 016-2022-CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO/R.R.P.S/R.O., de fecha 08 de abril del 2022, Carta N° 017-2022-CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO-A.L.R/R.C., de fecha 08 de abril del 2022, Informe N° 08-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JAEN-F.D.J.H./S.O, de fecha 08 de abril del 2022, Carta N° 026-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JAEN-L.C.R.M/R.C., de fecha 08 de abril del 2022, Carta N° 249-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 18 de abril del 2022, Informe N° 069-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 21 de abril del 2022, Oficio N° 307-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 22 de abril del 2022, Oficio N° 758-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de abril del 2022 Carta N° 026-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JAEN-.C.R.M/R.C., de fecha 08 de abril del 2022, Informe Legal N° 132-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de mayo de 2022, Oficio N° 267-2022-UNJ/P de fecha 10 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con fecha 15 de diciembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 034-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO con RUC N° 20608745115 (integrado por CONSTRUCTORA MARAÑÓN S.C.R.L., con RUC N° 20392307045, y LENUS S.A.C., con RUC N° 20477366172), para la Ejecución de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2521494, por el monto de S/ 2'773,714.94 (Dos Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Catorce con 94/100 Soles), teniendo como plazo contractual 150 días calendario;

Posteriormente, dado a la existencia de errores materiales al Contrato antes indicado, con fecha 18 de febrero del 2022 se emitió la Adenda N° 001 al Contrato N° 034-2021-UNJ, con la cual se subsanan la Cláusula Novena, y la Nomenclatura del procedimiento de selección de licitación pública, y en lo demás, debiéndose conservar su contenido;




“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 064–2022-UNJ

Jaén, 18 de mayo del 2022



Que, con Carta N° 020-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JAEN.F.D.J.H./S.O., de fecha 04 de abril del 2022, recepcionada con fecha 05 de abril del 2022, el Supervisor de la Obra del Consorcio Supervisor Jaén, comunica a la Representante Común del Consorcio Supervisor Jaén, que se solicite al contratista Consorcio Ejecutor Universitario, presentar el Cronograma de Ejecución Acelerado, debido al desfase de ejecución de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", por haber incurrido en atraso y debido a que las valorizaciones ejecutadas al mes de marzo (4ta valorización), es menor al 80%; conforme se demuestra en la curva "S";



Con Carta N° 024-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JAEN-L.C.R.M/R.C., de fecha 06 de abril del 2022, la Representante Común del Consorcio Supervisor Jaén, solicita al Representante Común del Consorcio Ejecutor Universitario, se le alcance el Cronograma de Ejecución Acelerado, de la ejecución de la Obra antes citada;

Mediante la Carta N° 016-2022-CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO/R.R.P.S/R.O., de fecha 08 de abril del 2022, el Residente de Obra del Consorcio Ejecutor Universitario, alcanza al Representante Común del Consorcio Ejecutor Universitario, el Cronograma de Avance de Obra Acelerado, citada en el párrafo precedente, debido a que el avance ejecutado acumulado en el periodo de marzo, se encuentra por debajo del 80% con respecto a los Cronogramas Programados. Además, en el periodo de marzo, se suscitaron eventos (precipitaciones pluviales) ajenos al contratista, que causaron paralizaciones parciales que conllevaron a suscribir el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 23 de marzo del 2022, hasta tener las condiciones favorables para el reinicio de la obra;

Que, con Carta N° 017-2022-CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO-A.L.R/R.C., de fecha 08 de abril del 2022, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Universitario, hace llegar a la Representante Común del Consorcio Supervisor Jaén, el Cronograma de Avance de Obra Acelerado, de la ejecución de la Obra citada en el asunto;

Asimismo, con Informe N° 08-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JAEN-F.D.J.H./S.O, de fecha 08 de abril del 2022, el Supervisor de Obra del Consorcio Supervisor Jaén, comunica a la Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN, que resulta procedente la formulación del Calendario de Cronograma Acelerado, presentado por el Consorcio Ejecutor Universitario, por lo que procede a su visación;

Con Carta N° 026-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JAEN-L.C.R.M/R.C., de fecha 08 de abril del 2022, recepcionada con fecha 13 de abril del 2022, la Representante Común del Consorcio Supervisor Jaén, alcanza a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Cronograma de Avance de Obra Acelerado, citada en la referencia;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Presidencial N° 064–2022-UNJ

Jaén, 18 de mayo del 2022



Posteriormente, con Carta N° 249-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 18 de abril del 2022, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Coordinador de Obra proceda a evaluar y emita informe de conformidad respecto al Cronograma de Avance de Obra Acelerado de la ejecución de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA";

Mediante Informe N° 069-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 21 de abril del 2022, el Coordinador de Obra expresa a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que se declare procedente la solicitud a los Cronogramas presentados: Cronograma valorizado de obra y Diagramas Gantt;



Que, con Oficio N° 307-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 22 de abril del 2022, con cargo de recepción de fecha 25 de abril del 2022, el Ing. Manuel Yampufé López - Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la Dirección General de Administración, la aprobación a los Cronogramas presentados: Cronograma valorizado de obra y Diagramas Gantt de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL MURO DE CONTENCIÓN MEJORAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", mediante acto resolutivo, para la continuidad en avance de los trabajos y el cumplimiento de las metas establecidas;

Con Oficio N° 758-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de abril del 2022, la Dirección General de Administración de la UNJ, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la aprobación de los Cronograma acelerados de la Obra;

Respecto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

El artículo 203 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con relación a las demoras injustificadas en la ejecución de la Obra, señala:

- 203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 064–2022-UNJ

Jaén, 18 de mayo del 2022



203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.



203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Mediante Carta N° 020-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JAEN.F.D.J.H/S.O., de fecha 04 de abril del 2022, recepcionada con fecha 05 de abril del 2022, el Supervisor de la Obra del Consorcio Supervisor Jaén, comunica a la Representante Común del Consorcio Supervisor Jaén, que se solicite al contratista Consorcio Ejecutor Universitario, presentar el Cronograma de Ejecución Acelerado, debido al desfase de ejecución de la Obra antes mencionada, señalando que por haber incurrido en atraso y debido a que las valorizaciones ejecutadas al mes de marzo (4ta valorización), es menor al 80%; conforme se demuestra en la curva “S”;

Recomendando al contratista Consorcio Ejecutor Universitario:

- Incrementar el ritmo de trabajo.
- Incrementar personal obrero y técnico.
- Incrementar equipo de construcción.
- Incrementar frentes de trabajo.
- Incrementar logística de abastecimiento a la obra.
- Incrementar incentivos económicos al personal si fuera el caso, etc.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 064–2022-UNJ

Jaén, 18 de mayo del 2022

Del mismo modo, mediante la Carta N° 017-2022-CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO-A.L.R/R.C., de fecha 08 de abril del 2022, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Universitario, hace llegar a la Representante Común del Consorcio Supervisor Jaén, el Cronograma de Avance de Obra Acelerado, de la ejecución de la Obra citada en la referencia, de conformidad a lo establecido en el numeral 203.1 del artículo 203 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que el supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra;



Con Carta N° 026-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JAEN-L.C.R.M/R.C., de fecha 08 de abril del 2022, recepcionada con fecha 13 de abril del 2022, la Representante Común del Consorcio Supervisor Jaén, alcanza a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Cronograma de Avance de Obra Acelerado, debidamente visado y con la conformidad respectiva por el Supervisor de Obra del Consorcio Supervisor Jaén, tal como se puede visualizar del Informe N° 08-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JAEN-F.D.J.H./S.O, de fecha 08 de abril del 2022, tal como lo establece el numeral 203.2 del artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Al respecto, el Coordinador de Obra expresa a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N° 069-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 21 de abril del 2022, refiere que el Consorcio Ejecutor Universitario en su última valorización (valorización N° 04 – mes de marzo 2022), se encuentra por debajo del porcentaje acumulado programado (80% de lo programado acumulado), por lo que el Consorcio Ejecutor Universitario ha presentado los cronogramas acelerados (GANTT y valorizado), los cuales han sido revisados y aprobados por la Supervisión de la Obra, por lo que da su conformidad, recomendando sea aprobado mediante acto resolutivo;

Mediante Informe Legal N° 132-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar el Cronograma Valorizado y Diagrama Gantt, correspondiente al Contrato N° 034-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre del 2021, en la ejecución de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL MURO DE CONTENCIÓN MEJORAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2521494, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, de conformidad a lo establecido en el artículo 203º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que recomienda emitir el acto resolutivo que corresponda;

Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, y de conformidad al artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y al informe técnico emitido por parte de la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, resulta procedente la solicitud de aprobación de cronogramas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial Nº 064–2022-UNJ

Jaén, 18 de mayo del 2022

acelerados presentada por el Consorcio Ejecutor Universitario en la ejecución de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", debiéndose emitir el acto resolutivo que corresponda;



Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma Valorizado y Diagrama Gantt, correspondiente al Contrato Nº 034-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre del 2021, en la ejecución de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL MURO DE CONTENCIÓN MEJORAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI Nº 2521494, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, de conformidad a lo establecido en el artículo 203º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la parte consideraría de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente la presente Resolución a la Dirección General de Administración, al contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO y al Consorcio Supervisor Jaén, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)